

ACTA DE DIRECTORIO N° 198: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2025, siendo las 10:00 horas, se celebra la reunión de Directorio de **Petrolera Aconcagua Energía S.A.** (la “Sociedad”) en la sede social sita en Tucumán 1, piso 15, C.A.B.A., con la presencia de los Sres. Directores que firman al pie de la presente. Asimismo, se encuentra también presente el síndico titular, Sr. Bernardo Bertelloni, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside el acto el Sr. Diego Sebastián Trabucco, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente y el cumplimiento de los requisitos para sesionar válidamente, declara abierta la reunión y somete a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda prevista para la presente reunión: **1) Consideración de las renunciaciones de los miembros del Directorio.** Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, en el día de la fecha, la Sociedad recibió ciertas cartas de parte de los Sres. Diego Sebastián Trabucco (DNI 24.336.494), Javier Agustín Basso (DNI 25.983.713), Sebastián Ariel Maggio y Román Andrés Sequeira (DNI 31.528.888) mediante las cuales manifestaron las renunciaciones a sus cargos en el Directorio de la Sociedad, a saber:

- Diego Sebastián Trabucco: Director Titular y Presidente;
- Javier Agustín Basso: Director Titular y Vicepresidente;
- Sebastián Ariel Maggio: Director Titular;
- Román Andrés Sequeira: Director Suplente;

con efecto a partir de la aceptación de las mismas por parte de la Asamblea de Accionistas. Asimismo, informa que: (i) los Sres. Diego Sebastián Trabucco, Javier Agustín Basso y Román Andrés Sequeira han percibido anticipos de honorarios por el desempeño en sus cargos durante el ejercicio económico en curso (el Sr. Trabucco por la suma de \$68.260.960, el Sr. Basso por la suma de \$68.260.960, y el Sr. Sequeira por la suma de \$8.130.760), y que han manifestado que - sujeto a que los accionistas de la Sociedad aprueben dichos anticipos en la Asamblea Anual que considere los estados contables correspondientes a dicho ejercicio económico-, la Sociedad no les adeuda retribución, monto, indemnización u honorario alguno por ningún concepto en relación con su cargo, y que nada tienen que reclamar por dicha actividad a la Sociedad, sus accionistas y/o directores; y (ii) el Sr. Sebastián Ariel Maggio no ha percibido anticipos de honorarios de ningún tipo, y ha renunciado también a los honorarios que pudieran corresponderle por el ejercicio de su cargo. Luego de una breve deliberación, por unanimidad se **RESUELVE:** someter a consideración de la Asamblea de Accionistas las renunciaciones mencionadas.

Seguidamente, se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda: **2) Consideración de las renunciaciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.** Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, en el día de la fecha, la Sociedad recibió ciertas cartas de parte de los Sres. Bernardo Bertelloni, Carla Andrea Monti, Ignacio Marcó, María Agustina Bisio, Cecilia Beatriz Monti y Mauro Alfredo Jacobs mediante las cuales manifestaron las renunciaciones a sus cargos en la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, a saber:

- Bernardo Bertelloni, Carla Andrea Monti, Ignacio Marcó: Síndicos Titulares;
- María Agustina Bisio, Cecilia Beatriz Monti y Mauro Alfredo Jacobs: Síndicos Suplentes;

con efecto a partir de la aceptación de las mismas por parte de la Asamblea de Accionistas. Asimismo, informa que: (i) los Síndicos Titulares renunciados han percibido anticipos de honorarios por el desempeño en sus cargos durante el ejercicio económico en curso (el Sr.

Bertelloni por la suma de \$10.544.724,39, el Sr. Marcó por la suma de \$9.304.720, y la Sra. Carla Andrea Monti por la suma de \$9.304.720), y que han manifestado que -sujeto a que los accionistas de la Sociedad aprueben dichos anticipos-, la Sociedad no les adeuda retribución, monto, indemnización u honorario alguno por ningún concepto en relación con su cargo, y que nada tienen que reclamar por dicha actividad a la Sociedad, sus accionistas y/o directores; y (ii) los Síndicos Suplentes renunciantes no han percibido anticipos de honorarios de ningún tipo, y han renunciado también a los honorarios que pudieran corresponderles por el ejercicio de sus cargos. Luego de una breve deliberación, por unanimidad se **RESUELVE**: someter a consideración de la Asamblea de Accionistas las renunciaciones mencionadas.

Seguidamente, se pasa a considerar el tercer punto de la Agenda: **3) Consideración de la revocación de ciertos Poderes. Protocolización**. El Sr. Presidente toma la palabra y manifiesta que, para una mejor operatoria de la Sociedad, resulta conveniente y por tanto mociona:

(i) Revocar plenamente con efectos a partir del día de la fecha los siguientes poderes:

- 1) Poder Especial para Asuntos Administrativos, otorgado a favor del Sr. Pedro Gerardo Trabucco mediante Acta de Directorio del 26 de enero de 2016, elevado a Escritura Pública N° 8 del 4 de febrero de 2016;
- 2) Poder Especial para Asuntos Judiciales y para Asuntos Administrativos, otorgado a favor de los Sres. Eduardo José Dolan Martínez y Pablo Ignacio Barón mediante Acta de Directorio N° 19 del 6 de marzo del 2017, elevado a Escritura Pública N° 37 del 8 de mayo de 2017;
- 3) Poder Especial de Disposición, otorgado a favor del Sr. Pedro Gerardo Trabucco, mediante Acta de Directorio N° 20;
- 4) Poder de Administración, Bancario y Comercial, otorgado a favor del Sr. Pedro Gerardo Trabucco mediante Acta de Directorio N° 36 del 14 de junio de 2018, elevado a Escritura Pública N° 38 del 14 de junio de 2018;
- 5) Poder para Asuntos Judiciales y para Asuntos Administrativos, otorgado a favor del Sr. Alejandro Rodríguez mediante Acta de Directorio N° 42 del 14 de agosto de 2018, elevado a Escritura Pública N° 55 del 29 de agosto de 2018;
- 6) Poder de Administración y Gestiones Administrativas, otorgado a favor del Sr. Leonardo Jorge Deccechis mediante Acta de Directorio N° 43 del 15 de agosto del 2018, elevado a Escritura Pública N° 56 del 29 de agosto de 2018;
- 7) Poder para Gestiones Administrativas, otorgado a favor de la Sra. María Paula Díaz, elevado a Escritura Pública N° 283 del 15 de abril de 2019;
- 8) Poder General Judicial y Administrativo, otorgado a favor del Sr. Federico Carranza Martín mediante Acta de Directorio N° 52, elevado a Escritura Pública N° 401 del 1 de julio de 2019;
- 9) Poder General Judicial y Administrativo, otorgado a favor del Sr. Federico Carranza Martín mediante Acta de Directorio N° 58, elevado a Escritura Pública N° 629 del 18 de octubre de 2019;
- 10) Poder para Asuntos Judiciales, Gestiones Administrativas y Asuntos Laborales, otorgado a favor del Sr. José Luis Bustamante mediante Acta de Directorio N° 86 del 3 de mayo de 2021, elevado a Escritura Pública N° 625 del 13 de mayo de 2021;

- 11) Poder para Gestiones Administrativas, otorgado a favor de las Sras. María Paula Díaz y Carolina Belén Rutolo mediante Acta de Directorio N° 97 del 4 de noviembre de 2021, elevado a Escritura Pública N° 1098 del 14 de diciembre de 2021;
- 12) Poder Especial Laboral, otorgado a favor de los Sres. Diego Sebastián Trabucco, Javier Agustín Basso, Leonardo Jorge Deccechis, Guillermo Gabriel Bermudez, Eliana Soledad Romero, Pedro Gerardo Trabucco y Juan Pablo Bridger mediante Acta de Directorio N° 111 del 11 de julio de 2022, elevado a Escritura Pública N° 258 del 4 de agosto de 2022;
- 13) Poder General Judicial, otorgado a favor de los Sres. Guillermo Gabriel Bermudez, José Luis Bustamante y Eliana Soledad Romero mediante Acta de Directorio N° 111 del 11 de julio de 2022, elevado a Escritura Pública N° 259 del 4 de agosto de 2022;
- 14) Poder Administrativo, otorgado a favor de los Sres. Guillermo Gabriel Bermudez, Román Sequeira y Eliana Soledad Romero mediante Acta de Directorio N° 111 del 11 de julio de 2022, elevado a Escritura Pública N° 260 del 4 de agosto de 2022;
- 15) Poder General de Administración, otorgado a favor de los Sres. Leonardo Jorge Deccechis (apoderado Grupo A), Juan Pablo Bridger (apoderado Grupo B), Germán Adolfo Trabucco (apoderado Grupo C), Esteban Agustín Rodríguez Palmieri (apoderado Grupo C) y Paula Lucía Candella Zorzón (apoderada Grupo D) mediante Acta de Directorio N° 111 del 11 de julio de 2022, elevado a Escritura Pública N° 252 del 2 de agosto de 2022;
- 16) Poder para Operaciones Bancarias, otorgado a favor de los Sres. Román Andrés Sequeira (apoderado Grupo A); Nazareno Gabriel Dios (apoderado Grupo B) y Alex Lionel Gmelniczky (apoderado Grupo B) mediante Acta de Directorio N° 118 del 4 de octubre de 2022, elevado a Escritura Pública N° 345 del 13 de octubre de 2022;
- 17) Poder de Administración y Disposición para Automotores, otorgado a favor de los Sres. Eliana Soledad Romero, María Paula Díaz, María Vanina Sequeiros, Guillermo Gabriel Bermudez, Pedro Gerardo Trabucco y Román Andrés Sequeira mediante Acta de Directorio N° 128, elevado a Escritura Pública N° 46 del 8 de marzo de 2023;
- 18) Poder Especial Administrativo, otorgado a favor de los Sres. Hugo César Martelli y Bernardo Bertelloni mediante Acta de Directorio N° 134 del 11 de mayo de 2023, elevado a Escritura Pública N° 108 del 12 de mayo de 2023;
- 19) Poder Especial Administrativo, otorgado a favor del Sr. José Martín Bría mediante Acta de Directorio N° 136 del 23 de mayo de 2023, elevado a Escritura Pública N° 125 del 24 de mayo de 2023;
- 20) Poder Especial Laboral y de Gestiones Administrativas, otorgado a favor de las Sras. Daiana Elizabeth Espindola y Paola Lorena Spinelli mediante Acta de Directorio N° 139 del 16 de agosto de 2023, elevado a Escritura Pública N° 223 del 22 de agosto de 2023;
- 21) Poder General Judicial, otorgado a favor de las Sras. María Silvina de la Reta y María Florencia Mazzotta mediante Acta de Directorio N° 160 del 24 de abril de 2024, elevado a Escritura Pública N° 114 del 10 de mayo de 2024;
- 22) Poder General de Administración, otorgado a favor del Sr. Juan Martín Crespo mediante Acta de Directorio N° 161;

- 23) Poder para Gestiones Administrativas, otorgado a favor de los Sres. Ignacio Gorostiza y Manuel Ignacio Andrada mediante Acta de Directorio N° 178 del 2 de diciembre de 2024, elevado a Escritura Pública N° 419 del 4 de diciembre de 2024;
- 24) Sustitución de Poder Judicial a favor de los Sres. Ignacio Gorostiza y Manuel Ignacio Andrada, elevado a Escritura Pública N° 410 del 2 de diciembre de 2024;
- 25) Poder Laboral, otorgado a favor de los Sres. Sebastián Ariel Maggio, Guillermo Gabriel Bermudez, Eliana Soledad Romero, José Luis Bustamante, Mariano Espinosa y Lucía Eva Madariaga Braun mediante Acta de Directorio N° 182 del 15 de enero de 2025, elevado a Escritura Pública N° 18 del 28 de enero de 2025;
- 26) Poder Judicial, otorgado a favor de Sebastián Ariel Maggio, Guillermo Gabriel Bermudez, Eliana Soledad Romero, José Luis Bustamante, Mariano Espinosa y Lucía Eva Madariaga Braun, mediante Acta de Directorio N° 182 del 15 de enero de 2025, elevado a Escritura Pública N° 17 del 28 de enero de 2025;
- 27) Poder General de Administración y Disposición, otorgado a favor de los siguientes apoderados: Sebastián Ariel Maggio (apoderado Grupo A), Guillermo Gabriel Bermudez (apoderado Grupo A), Eliana Soledad Romero (apoderada Grupo A), José Luis Bustamante (apoderado Grupo A), Mariano Espinosa (apoderado Grupo A), Lucía Eva Madariaga Braun (apoderada Grupo A), Julio Ongaro (apoderado Grupo A), Germán Gago (apoderado Grupo B), María Eugenia Balestrieri (apoderada Grupo B), Andrés de Sala (apoderado Grupo B), Hans Frank Lambrecht Boch (apoderado Grupo B) y Santiago Melo (apoderado Grupo B) mediante Acta de Directorio N° 182 del 15 de enero de 2025, elevado a Escritura Pública N° 16 del 28 de enero de 2025.

(ii) Revocar parcialmente con efectos a partir del día de la fecha, únicamente respecto de los apoderados que a continuación se detallan, el siguiente poder:

- 1) Poder para Gestiones Administrativas y Asuntos Laborales, otorgado originalmente a favor de los Sres. Hernán Sergio Pérez Ibañez, Román Andrés Sequeira y María Vanina Sequeiros mediante Acta de Directorio N° 86 del 3 de mayo de 2021, elevado a Escritura Pública N° 624 del 13 de mayo de 2021. Se revoca únicamente respecto de los Sres. Hernán Sergio Pérez Ibañez y Román Andrés Sequeira, dejando constancia que el mismo permanece plenamente vigente para la apoderada Sra. María Vanina Sequeiros.

(iii) Revocar plenamente con efectos a partir del 30 de septiembre de 2025 los siguientes poderes:

- 1) Poder General de Administración y Disposición, otorgado a favor del Sr. Diego Sebastián Trabucco mediante Acta Volante del 15 de abril de 2015, elevado a Escritura Pública N° 35 del 15 de abril de 2015;
- 2) Poder General de Administración y Disposición, otorgado a favor del Sr. Javier Agustín Basso mediante Acta de Directorio del 28 de diciembre de 2015, elevado a Escritura Pública N° 1 del 7 de enero de 2016;
- 3) Poder para Operaciones Bancarias, otorgado a favor de los Sres. Diego Sebastián Trabucco y Javier Agustín Basso mediante Acta de Directorio N° 111 del 11 de julio de 2022, elevado a Escritura Pública N° 257 del 4 de agosto de 2022.

(iv) Revocar plenamente con efectos a partir del 8 de septiembre de 2025 el siguiente poder:

Poder Laboral y de Gestiones Administrativas, otorgado a favor de los Sres. Juan Pablo Di Paola y Claudia Cecilia Quinteros mediante Acta de Directorio N° 150 del 15 de diciembre de 2023, elevado a Escritura Pública N° 2 del 12 de enero de 2024.

Luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad de los presentes, **RESUELVE**:

(i) aprobar la moción en su totalidad y revocar los poderes total y/o parcialmente, según corresponda, en los términos antes descriptos y con efectos a partir de las fechas anteriormente indicadas; y (ii) autorizar al Sr. Presidente, o en su ausencia al Sr. Vicepresidente y a cualquiera de los directores de la Sociedad, a suscribir las Escrituras Públicas correspondientes a las revocaciones de poderes aquí aprobadas.

Seguidamente, se pasa a considerar el cuarto punto de la Agenda: **4) Consideración del otorgamiento de un Poder General Amplio de Administración y Disposición.**

Protocolización. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, para una mejor operatoria de la Sociedad, resulta conveniente y por tanto así lo mociona, otorgar un Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor de los Sres. Pablo Aníbal Iuliano (DNI N° 22.598.522) y Diego Celaa (DNI N° 22.6670.32) (en adelante, los “Apoderados”) para que, en nombre y representación de la Sociedad, se encuentren facultados para realizar todos y cada uno de los actos que a continuación se detallan, con la forma de actuación y las limitaciones aquí previstas:

FORMA DE ACTUACIÓN: Los Apoderados deberán actuar de manera conjunta. **LIMITACIONES:** Los Apoderados, actuando de manera conjunta, se encuentran facultados para realizar todos los actos que se enumeran a continuación, siempre que los mismos no superen individualmente la suma de US\$500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil), o su equivalente en cualquier otra moneda. **A estos efectos, el valor de cada acto se considerará por operación y/o transacción aislada, o conjunto de operaciones y/o transacciones vinculadas.**

FACULTADES: Los Apoderados, con la forma de actuación y limitaciones establecidas, se encontrarán facultados a realizar los siguientes actos en nombre y representación de la Sociedad: **A) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN:** administrar todos los bienes muebles, inmuebles y negocios que actualmente posea la Sociedad o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título; hacer pagos ordinarios y extraordinarios de legítimo abono, de tasas e impuestos de toda índole, cobrar y pagar alquileres, cuentas, títulos de rentas, solicitar pólizas de seguros en caso de siniestros, los valores y créditos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de aportes, derechos, contratos, créditos, valores, daciones en pago u otras obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renunciaciones de derecho, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, rendiciones o quitas de deuda; suscribir, modificar, rescindir, resolver o revocar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos, incluyendo sin limitación, contratos de compraventa de acciones, contratos de locación de cosas muebles e inmuebles, obra o servicios, como locador o locatario, seguros contra incendio u otros riesgos, compraventa, leasing, suministro, contratos de mutuo, préstamo y/o cualquier otro contrato, bajo cualquier condición y/o forma relacionado con el giro

de la Sociedad; rescindir, prorrogar, renovar y/o enmendar contratos de cualquier tipo relacionado con el giro de la Sociedad; demandar la rescisión o nulidad de toda clase de actos, contratos e instrumentos, transar o rescindir transacciones, celebrar acuerdos transaccionales o de finiquito; otorgar todo tipo de garantías, fianzas o cauciones, reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; verificar arreglos privados, adquirir o tomar posesiones de bienes, dar o exigir recibos de pago. B) Retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas y suscribir avisos, recibos, guías. firmar y responder cartas documento; firmar y endosar cartas de porte, guías, conocimientos y todo tipo de documento que se relacione con el recibo, expendio, depósito, transporte, importación o exportación de mercaderías o efectos de cualquier naturaleza; solicitar marcas y patentes de invención y registros de marcas de comercio o servicio o de otra naturaleza y tramitar sus actualizaciones y renovaciones, presentar oposiciones a marcas o patentes de invención, suscribiendo todos los documentos necesarios para tramitar tales oposiciones. C) Firmar todo tipo de documentación para la participación de la Sociedad en licitaciones y concursos de precios, ya sean públicos y/o privados, formular propuestas, cotizar precios y condiciones, efectuar depósitos en garantía; recibir y emitir certificados de obras y de reconocimiento de mayores costos; firmar documentación solicitando a personas físicas y/o jurídicas pedidos de paso sobre inmuebles para realizar cualquier tipo de tareas y/u obras relacionadas con la actividad de la Sociedad; firmar documentación solicitando a otras empresas el acceso a sus instalaciones para la evacuación y/o tratamiento de la producción de la Sociedad; firmar documentación otorgando permisos a personas físicas y/o jurídicas que requieran el paso o acceso a los inmuebles y/o áreas de concesiones de titularidad de la Sociedad; firmar notas por cuestiones comerciales y/o técnico-operativas relacionadas con las actividades desarrolladas por la Sociedad, a ser presentadas ante personas físicas o jurídicas. D) Celebrar, modificar, rescindir, resolver o revocar contratos de confidencialidad, cartas de intención o memorandos de entendimiento sean o no vinculantes para la Sociedad. E) Suscribir y responder cartas documento en representación de la Sociedad. El mandato conferido por medio del presente General Amplio de Administración y Disposición se otorga en carácter gratuito. Los Apoderados estarán facturados para sustituir total o parcialmente este mandato, así como revocar dichas sustituciones.

Luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad de los presentes, **RESUELVE:** (i) aprobar la moción en su totalidad, y otorgar un Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor de los Sres. Pablo Aníbal Iuliano (DNI N° 22.598.522) y Diego Celaa (DNI N° 22.6670.32) en los términos antes transcritos, para que se encuentren facultados a realizar los actos previamente detallados, con la forma de actuación y con las limitaciones allí estipuladas; y (ii) autorizar al Sr. Presidente, o en su ausencia al Sr. Vicepresidente y a cualquiera de los directores de la Sociedad, a suscribir la Escritura Pública correspondiente al efecto de otorgar el poder aquí aprobado.

Seguidamente, se pasa a considerar el quinto punto de la Agenda: **5) Consideración del otorgamiento de un Poder General Bancario y Financiero. Protocolización.** Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, para una mejor operatoria de la Sociedad, resulta conveniente y por tanto así lo mociona, otorgar un Poder General Bancario y Financiero a favor de los Sres. Pablo Aníbal Iuliano (DNI N° 22.598.522) y Diego Celaa (DNI N° 22.6670.32) (en adelante, los

“Apoderados”) para que, en nombre y representación de la Sociedad, se encuentren facultados para realizar todos y cada uno de los actos que a continuación se detallan, con la forma de actuación y las limitaciones aquí previstas: FORMA DE ACTUACIÓN: Los Apoderados deberán actuar de manera conjunta. LIMITACIONES: Los Apoderados, actuando de manera conjunta, se encuentran facultados para realizar todos los actos que se enumeran a continuación, siempre que los mismos no superen individualmente la suma de US\$500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil), o su equivalente en cualquier otra moneda. **A estos efectos, el valor de cada acto se considerará por operación y/o transacción aislada, o conjunto de operaciones y/o transacciones vinculadas.** FACULTADES: Los Apoderados, con la forma de actuación y limitaciones establecidas, se encontrarán facultados a realizar los siguientes actos en nombre y representación de la Sociedad: Los Apoderados, con la forma de actuación y limitaciones establecidas, se encontrarán facultados a realizar los siguientes actos en nombre y representación de la Sociedad: A) FACULTADES LIMITADAS POR MONTO: los Apoderados podrán, conforme las limitaciones establecidas anteriormente, realizar las operaciones bancarias y financieras que se detallan a continuación de manera taxativa, en todas las cuentas bancarias que la sociedad tenga actualmente o pudiera tener en el futuro, en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina conforme Ley 21.526, públicas, privadas y/o mixtas, así como con toda clase de entidad financiera no bancaria: Afianzar, avalar, avalar letras, avalar pagares, caucionar títulos y acciones, ceder créditos, compra venta de moneda extranjera, compra venta de títulos y acciones, garantizar y contra garantizar, contratar cambio, comprar y vender futuros, forwards, opciones y realizar cualquier otro acto que involucre operaciones con derivados en cualquier mercado habilitado, entre ellas, confirmaciones, constituciones de márgenes, celebración de acuerdos marco, entre otros, dar en factoraje, descontar letras, descontar pagares, descontar cheques, hacer novaciones, librar cheques, girar en descubierto, librar letras, librar pagarés, operaciones comercio exterior transferencia, otorgar daciones en pago, efectuar pagos a proveedores, preñar, reconocer obligaciones, retirar dinero de caja de ahorro, solicitar créditos, solicitar garantías, tomar dinero prestado, tomar leasing, realizar transferencias al exterior, ceder y negociar cartas de créditos, cerrar caja de ahorro, endosar cheques, endosar letras, endosar pagarés y realizar transferencias hacia terceros, suscribir y rescatar fondos de inversión, constituir, cancelar y cobrar plazos fijos. B) FACULTADES NO LIMITADAS POR MONTO: transferencias entre cuentas propias, sociedades vinculadas y dentro del mismo grupo económico, liquidar operaciones de comercio exterior por órdenes de pago recibidas, realizar pagos de impuestos nacionales, provinciales o municipales, regalías, tasas, cánones, derechos de exportación, gastos aduaneros y/o multas, pago de financiamientos nacionales o internacionales, incluyendo pagos de obligaciones negociables emitidas por la Sociedad, abrir y/o cerrar caja de ahorros, cajas de seguridad, cuenta corrientes, acceder a caja de seguridad, aceptar letras, solicitar libreta de cheques retirar libreta de cheques, retirar mercaderías, retirar saldos y extractos, retirar valores depositados, retirar valores en custodia, firmar declaraciones juradas de comercio exterior, solicitar créditos documentarios (comercio exterior), firmar trust receipts, firmar adhesión de banca electrónica, designar usuarios administradores, firmar como beneficiario, cobrar y percibir, y retirar cheques rechazados, firmar autorizaciones a los fines de delegar determinadas facultades a terceros. Los Apoderados podrán efectuar todas las operaciones previstas en este mandato por cualquiera de los

medios previstos en los bancos y demás entidades financieras no bancarias, tanto en forma tradicional como por medios electrónicos, a tal efecto estarán facultados a requerir la habilitación de los sistemas informáticos que resulten necesarios y convenientes, la entrega de claves y contraseñas, autorizar, solicitar, dar de alta y baja a los usuarios de los sistemas. A tal fin, los Apoderados podrán, en la forma de actuación arriba indicada, otorgar y firmar todo tipo de instrumento público y/o privado que fuera menester, y realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. El mandato conferido por medio del presente Poder General Bancario y Financiero se otorga en carácter gratuito. Los Apoderados estarán facturados para sustituir total o parcialmente este mandato, así como revocar dichas sustituciones. Luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad de los presentes, **RESUELVE**: (i) aprobar la moción en su totalidad, y proceder a otorgar un Poder General Bancario y Financiero a favor de los Sres. Pablo Aníbal Iuliano (DNI N° 22.598.522) y Diego Celaa (DNI N° 22.6670.32) en los términos antes transcritos, para que se encuentren facultados a realizar los actos previamente detallados, con la forma de actuación y con las limitaciones allí estipuladas; y (ii) autorizar al Sr. Presidente, o en su ausencia al Sr. Vicepresidente y a cualquiera de los directores de la Sociedad, a suscribir la Escritura Pública correspondiente al efecto de otorgar el poder aquí aprobado.

Seguidamente, se pasa a considerar el sexto punto de la Agenda: **6) Consideración del otorgamiento de un Poder General Amplio. Protocolización.** Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, para una mejor operatoria de la Sociedad, resulta conveniente y por tanto así lo mociona, otorgar un Poder General Amplio a favor de los Sres. Pablo Aníbal Iuliano (DNI N° 22.598.522) y Diego Celaa (DNI N° 22.6670.32) (en adelante, los “**Apoderados**”) para que, en nombre y representación de la Sociedad, se encuentren facultados para realizar todos y cada uno de los actos que a continuación se detallan, con la forma de actuación y las limitaciones aquí previstas: **FORMA DE ACTUACIÓN**: Los Apoderados deberán actuar de manera conjunta. **LIMITACIONES**: Los Apoderados, actuando de manera conjunta, se encuentran facultados para realizar todos los actos que se enumeran a continuación, siempre que los mismos no superen individualmente la suma de US\$500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil), o su equivalente en cualquier otra moneda. **A estos efectos, el valor de cada acto se considerará por operación y/o transacción aislada, o conjunto de operaciones y/o transacciones vinculadas.** **FACULTADES**: Los Apoderados, con la forma de actuación y limitaciones establecidas, se encontrarán facultados a realizar los siguientes actos en nombre y representación de la Sociedad: **A) ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN**: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y negocios que actualmente posea la Sociedad o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título; hacer pagos ordinarios y extraordinarios de legítimo abono, de tasas e impuestos de toda índole, cobrar y pagar alquileres, cuentas, títulos de rentas, pólizas de seguros en caso de siniestros, renunciaciones de derecho, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones, hacer cesiones de aportes, derechos, contratos, créditos, valores, daciones en pago u otras obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, rendiciones o quitas de deuda; suscribir, modificar, rescindir, resolver o revocar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos,

incluyendo sin limitación, contratos de compraventa de acciones, contratos de locación de cosas muebles e inmuebles, obra o servicios, como locador o locatario, seguros contra incendio u otros riesgos, compraventa, leasing, suministro, contratos de mutuo, préstamo y/o cualquier otro contrato, bajo cualquier condición y/o forma relacionado con el giro de la Sociedad; rescindir, prorrogar, renovar y/o enmendar contratos de cualquier tipo relacionado con el giro de la Sociedad; demandar la rescisión o nulidad de toda clase de actos, contratos e instrumentos, transar o rescindir transacciones; otorgar todo tipo de garantías, fianzas o cauciones, reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, cargas y encomiendas, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos, giros, certificados, guías, verificar arreglos privados, adquirir o tomar posesiones de bienes, dar o exigir recibos de pago; B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Intervenir en todos los asuntos administrativos que puedan surgir en el futuro, de cualquier clase, ante las administraciones públicas y autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias o reparticiones, incluso las autárquicas, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerios y Secretarías de Estado, de Desarrollo Productivo, la Secretaría de Energía Subsecretaría de Planeamiento Energético, el Registro de Empresas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Provincia del Neuquén, la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Salta, el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, la Agencia Nacional de Materiales Controlados, la Secretaría de Comercio, la Inspección General de Justicia, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Central de la República Argentina, la Dirección Nacional de Migraciones y el Registro Nacional Único de Requirentes Extranjeros, el Ente Nacional Regulador del Gas, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), la Dirección General de Aduanas, la Dirección General Impositiva, la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, la Dirección General de Rentas de las Provincias, la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Instituto Nacional de Reaseguros, la Comisión Nacional de Valores, el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y todas las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que integran el sistema previsional argentino así como empresas, sociedades y particulares en general, con facultad para tramitar ante todas y cada una de las reparticiones, direcciones, oficinas o tribunales, cualquier clase de asuntos, firmar toda clase de documentos, escritos, formularios, solicitudes, peticiones, realizar aplicaciones, solicitar registros e inscripciones de cualquier tipo incluyendo sin limitación registro de marcas, patentes, permisos, franquicias y licencias de todo tipo, requerir copias, y presentar declaraciones, títulos y documentos de toda índole, tomar vista, contestar oficios, notificarse en los expedientes respectivos, pedir reconsideraciones, presentar y hacer protestas y protestos, y celebrar todos los actos y tomar las medidas que puedan ser necesarias o convenientes para la correcta realización de este mandato; C) ASUNTOS LABORALES: Representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Secretarías y Subsecretarías de Trabajo de la Nación, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Secretarías y Subsecretarías de las provincias, sus reparticiones, dependencias y delegaciones regionales y en general ante los entes nacionales, provinciales o municipales

competentes; presentar escritos, escrituras, documentos, declaraciones juradas, pudiendo iniciar expedientes de reclamo o contestar los que se formularen; contestar demandas; notificarse, contestar vistas en actuaciones administrativas, desistir de ellas, prorrogar y declinar de jurisdicción, recusar, concurrir a audiencias de cualquier naturaleza, inclusive audiencias de conciliación; ofrecer toda clase de pruebas inclusive la pericial, proponiendo peritos y demás funcionarios; ofrecer testigos, transar, desistir y aceptar desistimientos, apelar e interponer todos los recursos legales y administrativos; celebrar contratos laborales, contratar aseguradoras de riesgo de trabajo y seguros de vida obligatorios en cumplimiento de la normativa laboral, firmar y suscribir toda la documentación necesaria para la incorporación, suspensión y/o despido del personal y las notificaciones de remuneraciones y salarios, designaciones de jerarquías y/o puestos de trabajo, traslados, beneficios, sanciones disciplinarias, y cualquier otro tipo de documentación referente a los contratos de trabajo y realizar cualquier otro acto relacionado con los mismos, firmar toda nota, carta, notificación y/o comunicación que deba dirigirse al personal, en forma conjunta y/o colectiva en todo lo que sea necesario a los efectos de la administración del personal de la Sociedad; y en general realizar cualquier otro acto que sea necesario a los efectos de la administración del personal de la Sociedad. D) ASUNTOS JUDICIALES: Iniciar y/o proseguir hasta su total terminación, en todos los grados, instancias o jurisdicciones, todos los asuntos, causas o juicios actuales o futuros en los que la Sociedad sea parte, sea actora o demandada o interesada en cualquier otro carácter, ante cualquier tribunal, instancia o autoridad nacional, provincial o municipal, para que se presente ante los mismos, pudiendo ejercer las acciones pertinentes, interponer o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir o contestar reconveniciones; presentar todo tipo de escritos o documentos, reconocer y desconocer documentación, presentar testigos; concurrir a audiencias, mediaciones, poner y absolver posiciones, interpelar, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas; comprometer las causas en árbitros o arbitradores, amigables componedores; convenir arbitrajes; desistir, mediar, transar, y transigir; proponer y aceptar la terminación de los procesos por cualesquiera de los medios anormales previstos por las leyes; solicitar medidas precautorias, embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios; nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia, o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, martilleros, escribanos, letrados, curadores y demás peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, aceptar o solicitar medidas conservatorias y adoptarlas; pedir testimonios, devoluciones de documentos y compulsas de libros; solicitar reconocimientos de firmas, cotejos de letras, compulsas y solicitar, producir e introducir todo género de pruebas e informaciones; pedir inventarios, avalúos, tasaciones, reclamos; notificarse de las resoluciones y sentencias, consentirlas o apelarlas, interponer o renunciar a toda clase de recursos, reclamos o excepciones o desistir de los mismos; declinar o prorrogar jurisdicción, prestar o exigir juramentos o cauciones juratorias, y demás garantías, celebrar arreglos y transacciones o efectuar desistimientos; cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago. Se deja constancia que las facultades mencionadas en los puntos precedentes son meramente ejemplificativas y no limitativas. Por dicho motivo los Apoderados quedan autorizados para realizar todos los actos y diligencias necesarias que directa o indirectamente se relacionen con el presente mandato que se confiere con toda la amplitud y alcance de la ley. El mandato conferido

por medio del presente Poder General Amplio se otorga en carácter gratuito. Los Apoderados estarán facultados para sustituir total o parcialmente este mandato, así como revocar dichas sustituciones. Luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad de los presentes, **RESUELVE**: (i) aprobar la moción en su totalidad, y proceder a otorgar un Poder General Amplio a favor de los Sres. Pablo Aníbal Iuliano (DNI N° 22.598.522) y Diego Celaa (DNI N° 22.6670.32) en los términos antes transcriptos, para que se encuentren facultados a realizar los actos previamente detallados, con la forma de actuación y con las limitaciones allí estipuladas; y (ii) autorizar al Sr. Presidente, o en su ausencia al Sr. Vicepresidente y a cualquiera de los directores de la Sociedad, a suscribir la Escritura Pública correspondiente al efecto de otorgar el poder aquí aprobado.

Finalmente, se pasa a considerar el séptimo y último punto de la Agenda: **7) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**: El Sr. Presidente toma la palabra y deja constancia que, en vistas de lo resuelto precedentemente, resulta necesario convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Tras una breve deliberación, por unanimidad se **RESUELVE**: convocar a los Sres. accionistas a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día de la fecha, a las 16:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en la sede social, a fin de tratar el siguiente Orden Del Día:

“1) Firma del acta de asamblea.

2) Creación de clases de acciones. Conversión de la totalidad de las acciones en circulación.

3) Consideración de un aumento de capital social. Fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades N°19.550. Renuncia al ejercicio del derecho de suscripción preferente. Emisión de acciones.

4) Reforma de los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del actual Estatuto Social. Incorporación de cuatro nuevos artículos al Estatuto Social, como artículos 6°, 7°, 8° y 17°. Renumeración de la totalidad de los artículos del Estatuto Social en consecuencia.

5) Consideración de las renunciaciones de los miembros del Directorio. Consideración de su gestión y honorarios

6) Consideración de las renunciaciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de su gestión y honorarios.

7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Designación de los mismos y distribución de los cargos.

8) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

9) Aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social.

10) Otorgamiento de autorizaciones.”.

Se deja constancia que no se publicarán edictos de convocatoria a la presente asamblea por haber comprometido la totalidad de los accionistas, titulares en conjunto del 100% del capital social y votos de la Sociedad, su asistencia a dicha asamblea y que adoptarán sus decisiones por unanimidad, por lo que la misma podrá celebrarse en los términos del artículo 237 *in fine* de la de la Ley General de Sociedades N°19.550. No habiendo otros asuntos por tratar, se da por finalizada la reunión, previa lectura y aprobación de la presente acta, siendo las 10:30 horas.